<u>Secretaría</u>. Junio 29 de 2021. En la fecha, pasan las presentes diligencias al Despacho informando que el Curador Designado doctor Carlos Alberto Rivera, manifestó estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio o curador ad-litem y por lo tanto no acepta el nombramiento de Curador efectuado en este proceso.

Héctor Hurtado Arango
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, veinticinco (25) de junio
De dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular
Banco Agrario Vs.
Pablo Enrique Sierra
Rad. 2020-00032

El Doctor Carlos Alberto Rivera, Curador Ad- Litem designado en el presente proceso, manifestó estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio y curador ad-litem.

Por ello, no acepta el cargo al cumplir con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

De acuerdo a lo anterior, se dispone relevar del Cargo de curador adlitem del demandado, al Doctor Carlos Alberto Rivera y en su reemplazo nombrase al doctor Diomedes Díaz Muñoz, para que ejerza el cargo de Curador Adlitem del demandado Pablo Enrique Sierra Rodríguez, dentro del presente proceso.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7° y artículo 49 del Código General del Proceso.

Líbrense las correspondientes comunicaciones.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez